

30,05 euros por acción, quedando el nuevo valor nominal de cada acción en la suma de 30,06 euros y el capital social fijado en la cantidad de 30.060 euros.

Acto seguido la Junta acordó, por unanimidad, transformar la sociedad en sociedad de responsabilidad limitada.

Barcelona, 30 de junio de 2007.—El Administrador solidario, Joaquín María Gabarró Ferrer.—46.033.

AUTOCARES OLLONIEGO, S. L.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el artículo 11 de los Estatutos sociales, esta sociedad convoca Junta general extraordinaria de socios, que tendrá lugar en Mieres, en la calle Manuel Llana, número 24, primero, el día 31 de julio de 2007, a las 18,00 horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación cuentas ejercicio 2006.

Segundo.—Lectura y aprobación del acta al final de la reunión.

Los requisitos para la asistencia a la Junta o para su posible representación en ella, serán los establecidos en el artículo 11 de los Estatutos sociales.

Mieres, 10 de julio de 2007.—El Administrador solidario, José Antonio Fernández García.—48.024.

AVISTA TELEVISIÓ DE BARCELONA, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbente)

COMUNICASET, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción de sociedad íntegramente participada

El socio único de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y esta misma sociedad, como accionista única, a su vez, de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», aprobaron con fecha 29 de junio de 2007, la fusión por absorción en virtud de la cual «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal», accionista única de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», absorbe a esta última, quedando la absorbida disuelta y extinguida sin liquidación. El proyecto de fusión, conforme al cual se han adoptado estos acuerdos, fue formulado por todos los Administradores de las sociedades participantes en la fusión con fecha 16 de enero de 2007, siendo depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, al que corresponden los domicilios de ambas sociedades, el 26 de febrero de 2007. Una rectificación de los Balances de fusión que obraban en el referido proyecto, y por tanto del mismo, suscrita igualmente por todos los Administradores de ambas sociedades con fecha 21 de junio de 2007, ha sido depositada en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 27 de junio de 2007. Dicho proyecto y los citados Balances de fusión de cada una de las dos sociedades, que son los cerrados a 31 de diciembre de 2006, han sido igualmente aprobados con fecha 29 de junio de 2007, por el socio único y la accionista única de ambas sociedades participantes en la fusión.

Las operaciones llevadas a cabo por la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la absorbente, quien a su vez asumirá todos los riesgos, derechos y obligaciones derivados de dichas operaciones, a partir del 1 de enero de 2007.

No se otorgan en esta fusión derechos especiales para ningún tipo de participaciones ni acciones, ni existen titulares de derechos especiales distintos de las mismas, ni clases especiales de acciones, ni participaciones privilegiadas.

No se atribuirán ventajas a favor de ninguno de los Administradores de ninguna de las sociedades participantes, ni tampoco a favor de los expertos independientes, por no ser precisa su intervención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas, en su caso, de cada una de las dos sociedades participantes en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2007.—Administrador Solidario de «Avista Televisió de Barcelona, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Comunicaset, Sociedad Anónima Unipersonal», José María Martín Guirado.—47.984. 1.ª 16-7-2007

BENS PATRICIOS, S. L.

(Sociedad absorbente)

FINANCIERA DE PUENTES, S. L.

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, al que remite el artículo 94 de la Ley que regula las Sociedades de Responsabilidad Limitada respecto de la absorción de una o más sociedades por otra de responsabilidad limitada ya existente, se hace público que la Junta Universal Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Bens Patricios, S.L. y el socio único de Financiera de Puentes, S.L. (Unipersonal), ejerciendo las competencias de la Junta General, con fecha 28 de junio de 2007 acordaron la fusión simplificada mediante la absorción de ésta por aquélla.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo y decisión adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan establecido en el artículo 243 en los términos previstos en el artículo 166, ambos de la misma Ley citada.

Santiago de Compostela, 28 de junio de 2007.—Fdo. José M. Otero Alonso, Administrador único Bens Patricios, S.L., Administrador único Financiera de Puentes, S.L. (Unipersonal).—46.694. 1.ª 16-7-2007

BODEGA ABASCAL, S. L.

Sociedad unipersonal

(Sociedad cedente)

BODEGAS CYRANO, S. L.

(Sociedad cesionaria)

Anuncio de acuerdo de cesión global de activo y pasivo

El socio único de la mercantil Bodega Abascal, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, por decisión adoptada el día 1 de julio de 2007, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha acordado su disolución y liquidación, mediante la cesión global del activo y pasivo de la sociedad, a la mercantil, Bodegas Cyrano, Sociedad Limitada, propietaria de la totalidad de su capital social.

A los efectos previstos en el artículo 117 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar el derecho de los acreedores de la sociedad cedente y de la mercantil cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como a oponerse a la cesión en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, 1 de julio de 2007.—El Administrador Solidario de las sociedades cedente y cesionaria, Marcos Quintas Melero.—46.961.

C&A MODAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

PICKAWAY, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

RODICENTRO, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal

(Sociedad absorbida)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que por las Juntas Generales de las tres sociedades celebradas el día 29 de junio de 2007, se aprobó la fusión por absorción de «Pickaway, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Rodicentro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por la sociedad que las participa íntegramente «C&A Modas, Sociedad Limitada», así como los balances de fusión de todas ellas cerrados a 28 de febrero de 2007, aprobación que se llevó a cabo conforme a los términos del Proyecto de Fusión que, redactado y suscrito por los órganos de administración de todas las sociedades, fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 28 de junio. La fusión aprobada conllevará la transmisión en bloque del patrimonio de las sociedades absorbidas a la absorbente, extinguiéndose las dos primeras sin aumento de capital social de la absorbente «C&A Modas, Sociedad Limitada». Por tratarse de fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, no existe procedimiento de canje de las participaciones de las sociedades a extinguir, no se han elaborado informes de Administradores sobre el Proyecto de Fusión, ni ha habido intervención de expertos independientes. Se hace constar igualmente que en las sociedades absorbidas no existen participaciones desiguales ni derechos especiales distintos de las participaciones, que no se han atribuido ventajas en la sociedad absorbente a los Administradores de una y otras sociedades y que las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la absorbente desde el uno de marzo de 2007.

Asimismo se hace constar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de una y otras sociedades a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión y del balance de fusión así como el derecho de los acreedores, no existiendo obligacionistas, a oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la citada Ley, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de este acuerdo de fusión.

Madrid, 2 de julio de 2007.—El Consejero Delegado de «C&A Modas, Sociedad Limitada», don Alphons P. M. Brennkmeijer, los Administradores conjuntos de «Pickaway, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», doña Susana de San Román Martínez de Larramendi y doña Myriam Martín Vallejo, el Administrador único de «Rodicentro, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», C&A Retail, Sociedad Anónima.—47.144.

1.ª 16-7-2007

CÁNTABRO CATALANA DE INVERSIONES, S. A.

(Sociedad absorbente)

MACAME, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima», y el socio único de «Macame, Sociedad Anónima Unipersonal», han aprobado el día 28 de junio de 2007 la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción de «Macame, Sociedad Anónima Unipersonal», por parte de «Cántabro Catalana de Inversiones, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación y consecuente extinción de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la